

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y ORANGE ESPAGNE, S.A.U. PARA EL PROYECTO “Igualdad Digital Mayores Conectados”

En Alcoy, a fecha de última firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

DE OTRA PARTE, _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, que actúa en nombre y representación de ORANGE ESPANGE, S.A.U., con domicilio social en el Paseo del Club Deportivo, 1 de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y _____, en calidad de apoderada en virtud de escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid Don Adolfo Pries Picardo, el día 14 de diciembre de 2020, bajo el número 4905, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (en adelante, “OSP” u “Orange”).

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene entre sus objetivos la capacitación digital de la población, como herramienta clave para reducir la brecha digital y contribuir a la mejora de la cohesión social y económica de la población de Alcoy.

Por ello el Ayuntamiento de Alcoy promueve iniciativas como las recogidas en este convenio, con el objetivo de formar en habilidades digitales a la población, poniendo especial énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, como pueden ser las personas mayores.

La Constitución española, en el artículo 50, establece que los poderes públicos promoverán el bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos, considerándose que forma parte de dicho sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención de los afectados en las propuestas de solución de sus propias necesidades.

II.- Que **Orange** es una compañía que presta servicios de comunicaciones electrónicas tanto fijas como móviles en todas sus modalidades y de transmisión de voz y datos, a través de las tecnologías disponibles en cada momento y que desarrolla a través de su programa solidario acciones para el acceso a las nuevas tecnologías a determinados grupos sociales combatiendo la brecha digital, y en especial el desarrollo de habilidades digitales de las personas mayores.

En relación con el objeto de este Convenio, Orange declara ha sido adjudicataria de un programa de ayudas de Red.es para la capacitación digital de la ciudadanía, enmarcadas

dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», en la inversión 1 «Competencias digitales transversales». Los objetivos de las citadas ayudas, concretamente las dirigidas al grupo A de personas mayores de 60 años, coinciden plenamente con los objetivos de este Convenio, por lo que todas las acciones se ejecutarán y justificarán en el ámbito de esta ayuda.

III.- Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y que tienen que desarrollar las personas mayores en la sociedad. El aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, más heterogéneo y con necesidades diferentes a lo largo de su ciclo vital.

Que visto todo lo anterior, y puesto de manifiesto que tienen objetivos complementarios y en común, el Ayuntamiento de Alcoy y Orange se encuentran interesadas en realizar actividades conjuntas, por lo que ambas partes suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denomina CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE el Ayuntamiento de Alcoy Y ORANGE ESPAGNE, SA.U. PARA EL PROYECTO Igualdad Digital Mayores Conectados.

SEGUNDA. OBJETO.

Que la finalidad del presente Convenio es el desarrollo de actividades y el proyecto conjunto entre las partes de seis talleres en espacios de titularidad municipal adecuados y adaptados a las características de cada formación. A propuesta de cualquiera de las partes y de mutuo acuerdo, podrán incorporarse al calendario de actividades más talleres en las mismas o en otras ubicaciones.

TERCERA. DURACIÓN.

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año. No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio se concreta en la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

- Orange realizará durante la vigencia del presente Convenio talleres que podrán tener alguna de las siguientes temáticas según sea el interés de el Ayuntamiento de Alcoy y/o el colectivo determinado: “Uso básico del Smartphone”, “Ciudadanía e identidad digital”, “Compras y banco online”, “Seguridad en tu móvil”, “Seguridad en internet y en las RRSS”, “Aplicaciones del día a día”, “Contenidos audiovisuales”, “Las Redes Sociales”, “Bulos y noticias falsas”, “Inteligencia artificial”, “Uso responsable de la tecnología” y “Menores y tecnología” (más información en anexo I). Se llevarán a cabo al menos seis talleres en espacios de titularidad municipal destinado a colectivos de personas mayores de 60 años.
- Los mencionados talleres consistirán en el apoyo, acompañamiento, tutorización, formación y capacitación en competencias digitales, para el manejo del móvil en el día a día de las personas mayores.
- El objetivo de los talleres será combatir la brecha digital de los grupos sociales que asistan a los mismos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Alcoy, pondrá a disposición de Orange el uso de espacios habilitados para el desarrollo de los talleres y aportará al desarrollo del Convenio los recursos necesarios para contribuir en el apoyo y difusión en las acciones que se realicen.

El Ayuntamiento de Alcoy, coordinará y prestará su apoyo a los talleres que se realicen en las ubicaciones acordadas.

Orange pondrá a disposición de las partes firmantes en este Convenio los recursos necesarios para contribuir en el apoyo y difusión en las acciones que se realicen en las ubicaciones acordadas de actuación.

Orange pondrá a disposición de las partes firmantes en este Convenio la experiencia de su factor humano, proporcionando un formador experto que dinamizará cada taller, así como los conocimientos y el material diseñado al efecto en el programa "Igualdad Digital Mayores Conectados". Así mismo Orange facilitará los contenidos para la difusión y publicación de esta actividad.

El Ayuntamiento de Alcoy facilitará los espacios para la impartición de los talleres, así como la gestión de la convocatoria e inscripción de los participantes en función de las necesidades detectadas entre el colectivo.

Cada parte responderá entre sí y frente a terceros por el desarrollo específico de las actividades que cada una de ellas tenga asignada en el proyecto común.

SEXTA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada entidad sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas actividades.

SÉPTIMA. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COLABORACIÓN.

Se creará una Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio formada por al menos 1 representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirán (presencial o telemáticamente) en los siguientes 3 meses para realizar un análisis y planificar actividades conjuntas.

Para el seguimiento de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos, se designan como máximos responsables a: _____, por parte del Ayuntamiento de Alcoi y a _____, por parte de Orange.

A esta comisión cada una de las partes podrá invitar a los coordinadores de la actividad y a cuantas personas convenga para el interés de la reunión, siendo acordados los temas por decisión unánime, al ser los votos asignado de uno a cada parte.

Las partes mantendrán la comunicación directa mediante correo electrónico, o sesiones de video conferencia con un preaviso máximo de una semana para su convocatoria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la que corresponde, en cualquier caso, las siguientes funciones:

- a) Será esta comisión el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- b) Se realizará un seguimiento de la participación, satisfacción y grado de recomendación de los talleres.
- c) Se responsabilizará de la elaboración de la pertinente memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, a la finalización de la vigencia del Convenio.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

Las actividades conjuntas programadas llevarán los logotipos institucionales de las entidades firmantes, respetando la identidad corporativa de el Ayuntamiento de Alcoy y de Orange tanto en redes sociales, como en la cartelería y publicidad.

Los programas y actividades colaborativas que se acuerden serán publicitados en las páginas web institucionales de ambas entidades para contribuir a su mayor difusión.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de colaboración, que se regula al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, se registrá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015; quedando fuera del ámbito de aplicación de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2021/24/ UE, de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

10.1 Protección de datos de los intervinientes.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, más concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento y ponerse en contacto con el delegado de protección de datos designado por cada una de las partes a través de:

- Orange: en la dirección de correo de lo oficinadpo.orange@orange.com.

Asimismo, podrá interponer una reclamación relativa a la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica de su portal web (www.aepd.es).

10.2.- Acceso incidental a datos personales.

Para las actividades objeto del presente Contrato no es necesario el acceso de ninguna de las partes a datos de carácter personal titularidad de la otra.

Por tanto, ambas acuerdan adoptar las medidas adecuadas para evitar cualquier acceso a datos de carácter personal de su personal; asimismo, en el supuesto de prestación de servicios de entidades y profesionales externos contratados por las partes, éstas se obligan a incluir expresamente en el contrato donde se regule dicha prestación la prohibición de acceder a datos de carácter personal, y la obligación de secreto y deber de confidencialidad respecto a los datos personales a los que accidentalmente se pueda acceder durante la prestación del servicio, obligación que subsistirá una vez finalizado por cualquier causa el presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez incluso una vez finalizada la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente Cláusula podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato. Las partes responderán de todas las acciones y/o reclamaciones que contra la otra parte se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente Cláusula.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA- COMUNICACIÓN, MARCAS Y LOGOS.

A los efectos exclusivos del presente documento, las partes se conceden recíprocamente una Licencia de uso de sus respectivos nombres comerciales, marcas y logotipos de su respectiva titularidad. Las partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto deberá informar y obtener la previa autorización a la otra parte respecto a la forma en que se realizará dicho uso. De esta manera, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Las partes responderán y deberán mantener indemne a la otra parte de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización errónea de las marcas o signos distintivos explotados.

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación que formule cualquier tercero derivado de cualquier incumplimiento por parte de la parte incumplidora de lo dispuesto en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de Derecho de Propiedad Industrial.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si existieran discrepancias entre ambas entidades cualquiera cuestión que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)

14.1 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El desarrollo de las partes se basa en un conjunto de valores y principios que se establecen en el Código de Ética, Política contra la Corrupción y de cumplimiento disponibles en la website corporativa de Orange (www.orange.com o <https://gallery.orange.com/rse#v:d20662f2-c8b6-43ba-ae0b-54fe33bcbd0c>) y aquellas

establecidas por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

1. Estos textos reflejan el compromiso de las partes de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con sus actividades. A este respecto, las partes acuerdan respetar:
 - i. todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia de lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias, incluyendo, en particular, el Código Penal Español y cualquier otra ley o regulación contra la corrupción aplicable en el marco de la ejecución del Convenio,
 - ii. las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, europeas e internacionales en materia de sanciones económicas internacionales (en lo sucesivo, «las sanciones económicas»), incluidas en particular, los embargos, programas y medidas de prohibición y/o de restricción contra determinados países, personas o entidades, cuando les sean aplicables, promulgados, en particular, por las Naciones Unidas, la Unión Europea, sus Estados miembros o los Estados Unidos,
 - iii. ((i) y (ii) en lo sucesivo, las «Reglas de Cumplimiento».
2. Cada parte declara y garantiza que ella misma, sus directivos, sus representantes no están sujetos a Sanciones Económicas.
3. En caso de modificación del marco legislativo y/o reglamentario o en caso de resolución judicial o de una autoridad encargada de la aplicación de las Reglas de Cumplimiento que pudiera requerir una modificación del Convenio respecto a las Reglas de Cumplimiento, las partes se comprometen, si tal adaptación es posible, debatirla de buena fe y llegar a un acuerdo en un plazo máximo de un mes.
4. Cada Parte garantizará:
 - (i) haber aplicado y mantenido de manera efectiva medidas adecuadas de prevención, detección y corrección, en particular, entre sus directivos, empleados, representantes y entidades controladas afectadas por la ejecución del Convenio, para cumplir con las Reglas de Cumplimiento
 - (ii) Obtener de sus subcontratistas, proveedores y otros socios comerciales afectados por la ejecución del convenio, el compromiso de respetar las Reglas de Cumplimiento

5. Cada parte se compromete a:

- acceder en cualquier momento y en un plazo breve a las solicitudes de la otra Parte de que se justifique la aplicación de las medidas mencionadas,
- y ante un requerimiento informar a la otra Parte de las medidas correctivas adoptadas para cumplir las Reglas de Cumplimiento, si la otra Parte tiene conocimiento de un incumplimiento de dichas Reglas de Cumplimiento (por ella o por cualquiera de las personas mencionadas).

14.2. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

Cada Parte se compromete a cumplir y exigir a sus contratistas, subcontratistas y cualquier persona jurídica bajo su control el cumplimiento de las normas nacionales aplicables sobre normas éticas y comportamiento responsable, a título enunciativo pero no limitativo las normas relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la salud humana, la seguridad humana y el desarrollo sostenible, los principios rectores de la OCDE, los de las Naciones Unidas y las normas de la OIT (en adelante, las "Reglas de RSE"). En este marco, cada Parte se compromete en particular, y exige a sus contratistas, subcontratistas y cualquier persona jurídica bajo su control, (i) a no recurrir a la esclavitud moderna, el trabajo infantil tal como lo define OIT-IPEC y la trata de seres humanos y (ii) combatir todas las formas de discriminación.

1. Cada Parte se compromete a la primera solicitud a proporcionar a la otra Parte toda la información y los datos necesarios a los efectos de (i) cumplir con las obligaciones legales de informar y (ii) implementar las Normas de RSC.
2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las Normas de RSC a lo largo de la vigencia del Convenio, las partes se comprometen a cumplir en todo momento con las solicitudes de una de las partes para obtener de la otra Parte todos los elementos que justifiquen su cumplimiento de las normas de RSC. Cada una de las partes se compromete a notificar con prontitud a la otra Parte cualquier infracción de las Normas de RSC de la que tenga conocimiento, y esta última pondrá en marcha todos los medios adecuados para remediar tal infracción a la mayor brevedad e informar a la Parte que notificó el incumplimiento de las mismas.

14.3. INCUMPLIMIENTOS EN COMPLIANCE Y RSC.

En caso de incumplimiento por una de las partes de las Reglas de Cumplimiento, de las normas de RSC o de los compromisos mencionados anteriormente, la otra Parte podrá suspender o resolver el Convenio de inmediato y de pleno derecho mediante simple notificación dirigida a la otra Parte mediante comunicación certificada con acuse de recibo. La rescisión se producirá automáticamente e ipso jure al recibir la notificación de rescisión por la otra parte, sin penalización y sin perjuicio de los daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la parte no obtener de sus subcontratistas, proveedores y otros socios comerciales afectados por la ejecución del Convenio, el compromiso de respetar las Reglas de Cumplimiento.

DECIMOQUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA.

Las partes expresamente acuerdan y aceptan a todos los efectos legales y contractuales prestar su consentimiento a la celebración del presente documento mediante firma electrónica, realizándose a través de un tercero de confianza que dejará constancia de la aceptación de ambas partes a los términos y condiciones del presente documento, y que archivará una copia de éste, junto con, entre otros datos, la fecha y hora de tal conformidad.

Para tal fin, y salvo que el documento se firme mediante firma electrónica cualificada en el sentido previsto en el Reglamento Núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, las partes se han facilitado la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de las personas con suficientes poderes que firman el presente documento, manifestando cada Parte que sus representante en este acto son las únicas persona que tiene acceso al mismo y quien ha seguido las instrucciones recibidas del tercero de confianza elegido por las partes para proceder a la firma del presente documento por tales medios electrónicos. Para este proceso, las partes utilizarán en todo momento un tercero de confianza reconocido y con validez en la Unión Europea, por lo que ambas partes declaran que los sistemas de certificación utilizados para la firma electrónica del presente documento son válidos y adecuados para registrar y archivar el correspondiente consentimiento prestado por cada parte.

Como consecuencia de lo anterior, las partes aceptan y reconocen que la firma electrónica del presente documento sustituye a todos los efectos a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente acuerdo a un único efecto.

ANEXO I

Programa del Proyecto Igualdad Digital Mayores Conectados

Curso 1: Uso básico del Smartphone

- Módulo 1: Así funciona mi smartphone
- Módulo 2: Configura bien tu móvil (volumen, sonidos, tamaño, seguridad, contraseñas, actualizaciones, ...)
- Módulo 3: Los asistentes de voz
- Módulo 4: Como buscar en internet. Navega por internet desde el móvil ¡pero navegar con seguridad!
- Módulo 5: Diferencia navegador y buscador. Ajusta tu buscador a lo que necesitas
- Módulo 6: ¿Qué es la NUBE?
- Módulo 7: - Qué son las aplicaciones y cómo funcionan

Curso 2: Ciudadanía e identidad digital

- Módulo 1: Que es el certificado digital, y firma electrónica, y CL@VE y para qué me sirve cada uno de ellos
- Módulo 2: Aprendo a solicitar e instalar mi certificado digital
- Módulo 3: Me relaciono con la Agencia Tributaria: campaña de la renta
- Módulo 4: Mi carpeta ciudadana
- Módulo 5: La DGT en mi móvil

Curso 3: Compras y banco online

- Módulo 1: Como gestiono las cuentas desde el móvil: aprende a activar, acceder, configurar y realizar operaciones
- Módulo 2: Uso del Bizum
- Módulo 3: Las tarjetas digitales, como las instalo, como funcionan
- Módulo 4: Pautas para hacer compras online con seguridad y sin riesgos

Curso 4: Seguridad en tu móvil

- Módulo 1: Cuáles son los delitos más habituales y como prevenirlos
- Módulo 2: Cómo hacer contraseñas seguras y aplicación de esa gestión de contraseñas
- Módulo 3: Como evitar los peligros al utilizar el DNI y las tarjetas de crédito en Internet.
- Módulo 4: Que hacer en caso de robo o extravío del móvil.

Curso 5: Seguridad en Internet y en las RRSS

- Módulo 1: Ventajas e inconvenientes de las RRSS. ¿Todo vale en la red?
- Módulo 2: Netiqueta. Normas de comportamiento en la red
- Módulo 3: Conoce tus debilidades. Identifica fraudes y engaños
- Módulo 4: Pasos para que configures tu WhatsApp de forma segura
- Módulo 5: Protege tus cuentas y tu información
- Módulo 6: - Herramientas para limitar tu huella digital

Curso 6: Aplicaciones del día a día

- Módulo 1: Busco aplicaciones que me interesan: de viajes, nutrición, entretenimiento.
- Módulo 2: La tecnología me ayuda a mantener hábitos saludables de vida y cuidarme

- Módulo 3: Si viajo y no hablo idiomas... la solución está en mi móvil

Curso 7: Contenidos audiovisuales

- Módulo 1: Manejo de la cámara: fotos y videos
- Módulo 2: ¿Cómo organizo la galería de fotos y videos?
- Módulo 3: Pasos para editar fotos y aplicaciones para que salgan las mejores fotos
- Módulo 4: Como crear álbumes digitales.

Curso 8: Las Redes Sociales

- Módulo 1: ¿Qué son las redes sociales? aprendiendo sobre WhatsApp, Facebook y YouTube
- Módulo 2: WhatsApp: contactos, creo grupos, adjunto archivos, audios, etc.
- Módulo 3: Uso básico de Facebook
- Módulo 4: ¿Qué puedo hacer en YouTube?
- Módulo 5: Videollamadas. Aplicaciones gratis para hacer videollamadas grupales

Curso 9: Bulos y Noticias Falsas

- Módulo 1: Manejo avanzado de las RRSS
- Módulo 2: La desinformación en la red y cómo protegerse
- Módulo 3: Tipos y métodos de desinformar y de noticias falsas
- Módulo 4: Las redes sociales como fuentes de bulos e información falsa
- Módulo 5: Buenas prácticas: como evaluar la fiabilidad de una noticia, una imagen...
- Módulo 6: Plataformas de verificación: que son y cómo podemos utilizarlas

Curso 10: Inteligencia Artificial

- Módulo 1: Origen y resumen de la IA
- Módulo 2: ¿Qué es y para qué puedo usarla?
- Módulo 3: Chat GPT, PHI... aprende a utilizarlos
- Módulo 4: Asistentes virtuales
- Módulo 5: Herramientas gratuitas para utilizar la IA

Curso 11: Uso Responsable de la Tecnología

- Módulo 1: Identidad digital
- Módulo 2: Gestión de la privacidad en la red
- Módulo 3: Riesgos para las diferentes generaciones en la red.
- Módulo 4: La prevención en el entorno familiar

Curso 12: Menores y la Tecnología

- Módulo 1: Introducción al Bienestar Digital
- Módulo 2: La Gestión del Tiempo Digital
- Módulo 3: Acompañamiento Emocional en el entorno digital